

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

| <b>Publicación</b> | <b>Extracto del texto</b>  |
|--------------------|--|
| 7/ago/2020         | DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla.  |
| 12/ago/2020        | Se reforma el punto QUINTO en el acápite y sus numerales 1, 2, 3.1 del numeral 3, el acápite del numeral 4 y sus diversos 4.1, 4.2, 4.6 y 4.7 y 5.1 del numeral 5 del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte.  |
| 27/ago/2020        | ÚNICO. Se reforma el punto QUINTO en sus diversos 4.1 Restaurantes y cafeterías, 4.2 Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías y 4.5. Hospedaje turístico y de negocios en su segunda viñeta correspondiente al servicio de restaurantes, todos del numeral 4 SECTOR SERVICIOS del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante el similar publicado en el mismo órgano de difusión el doce del mismo mes y año. |
| 6/nov/2020         | ÚNICO. Se REFORMAN el numeral 3. SECTOR COMERCIO, puntos 3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados), 3.2. Tiendas departamentales, 3.3. Centros comerciales; numeral 4. SECTOR SERVICIOS, en sus puntos 4.1. Restaurantes y cafeterías, viñetas segunda, tercera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta; y, 4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías, viñetas segunda, tercera y cuarta, todos del punto QUINTO y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al punto SEXTO del Decreto por el que establece  |

---

los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante sus similares publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete del mismo mes y año.

---

12/nov/2020 ÚNICO. Se ADICIONA el numeral 4.8 Cines del numeral 4. SECTOR SERVICIOS del punto QUINTO y del Decreto por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante sus similares publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos del mismo año.

---

## **CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA ..... | 4  |
| PRIMERO .....  | 4  |
| SEGUNDO.....   | 4  |
| TERCERO.....   | 4  |
| CUARTO.....  | 4  |
| QUINTO.....  | 5  |
| SEXTO .....  | 13 |
| TRANSITORIOS .....   | 15 |
| TRANSITORIOS.....  | 16 |
| TRANSITORIOS.....  | 17 |
| TRANSITORIOS.....  | 18 |
| TRANSITORIOS.....  | 19 |

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS  
PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN  
EL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO**

El presente Decreto tiene por objeto establecer los lineamientos para la reapertura responsable, gradual, ordenada, cauta y condicionada de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, ante el escenario de alerta máxima que persiste respecto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO**

Los lineamientos contemplan una recuperación responsable, resiliente y sostenible para proteger prioritariamente la vida, la salud de los poblanos, el empleo y las fuentes de ingresos, así como las actividades económicas.

**TERCERO**

El Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de Protección Civil estatal, vigilará el cumplimiento de estos lineamientos; y coordinará el proceso sistematizado y gratuito para la validación de protocolos de reapertura y expansión de actividades.

Dentro del marco de coordinación del Sistema Estatal de Protección Civil, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación establecerá, publicará y realizará las visitas de supervisión de cumplimiento, en conjunto con la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Dirección General de Inspección del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, invitando a los sistemas municipales a formar parte de este mecanismo.

**CUARTO**

Se mantienen bajo el mismo esquema, las actividades esenciales previamente decretadas.

## **QUINTO**

Es obligación de todas y todos, dentro del marco del pacto comunitario que nos hemos propuesto, observar los siguientes lineamientos y procedimientos: <sup>1</sup>

1. El Procedimiento para una Reapertura Responsable de empresas o negocios será el siguiente: <sup>2</sup>

1.1. Las empresas o negocios de 1 a 50 empleados en el Estado de Puebla, deberán cumplir con:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.2. Las empresas o negocios de 51 empleados o más, así como aquellos negocios que por su tipo de operación requieren una validación de riesgo particular para una Reapertura Responsable en el Estado de Puebla, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Además, se deberá cumplir con una evaluación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valida el procedimiento. <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

4. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

---

<sup>1</sup> Acápites reformados el 12/ago/2020.

<sup>2</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

1.3. Las empresas y negocios deben cumplir con las siguientes “10 Reglas para las Empresas y Negocios”, con el compromiso de contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas, descargable en el sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales se deberán firmar y hacer visibles dentro de la empresa o negocio:

1. Generar espacios de trabajo que garanticen la sana distancia entre trabajadores, proveedores y clientes.

2. Uso obligatorio de cubrebocas para trabajadores, clientes y proveedores. Capacitar a los trabajadores en el uso del equipo de protección personal: el cubrebocas debe tapar su nariz y boca. Utilizar careta y guantes en caso de que aplique de acuerdo con el análisis de riesgo particular.

3. Proveer puntos accesibles de desinfección y sanitización, como dispensadores de gel antibacterial o de solución sanitizante para desinfección de superficies.

4. Generar protocolos para la higiene, sanitización, y registro de temperatura a la entrada de las instalaciones de la empresa, así como líneas de acción en caso de detectar casos de contagio.

5. Utilizar tapetes sanitizantes y preparar una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarlo cerca de la entrada con un trapo o jerga) para desinfectar zapatos u objetos que entren a la empresa.

6. Limpiar y desinfectar cada hora las superficies que se tocan con frecuencia; las áreas comunes y de servicio inmediatamente después del uso.

7. Cumplir con el aforo y horarios de apertura y cierre permitidos, de acuerdo con la actividad que se realiza y en lo posible utilizar las herramientas digitales gratuitas que ofrece el Gobierno del Estado para facilitar estos controles.

8. Las personas consideradas como vulnerables deberán mantener el trabajo desde casa.

9. Evitar reuniones de trabajo presenciales. En caso de recibir proveedores, implementar un protocolo de atención.

10. Tras el cobro de pagos, limpiar las herramientas utilizadas y, en caso de recibir efectivo, limpiar el dinero con una solución sanitizante.

1.4. Los trabajadores participarán activamente para evitar contagios dentro del entorno laboral, conforme a las siguientes “10 Reglas para

los Trabajadores”; mismas que podrán descargarse del sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales deberán ser firmadas por todos los trabajadores:

1. Al salir de casa recordar siempre 4 medidas cruciales:
  - a) Desinfectar fuentes de contacto.
  - b) No tocarse la cara.
  - c) Evitar usar el celular lo más posible.
  - d) No saludar de beso, abrazo o mano.
2. Usar cubrebocas todo el tiempo, tapando nariz y boca. Utilizar careta en caso de contar con ella, así como guantes.
3. Portar siempre gel antibacterial o solución sanitizante para desinfección personal y de superficies.
4. Al transportarse mantener sana distancia física:
  - a. En coches, sentarse de lado opuesto.
  - b. En transporte público, dejar un espacio entre cada persona.
5. Preparar en casa una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarla cerca de la entrada con un trapo o jerga). Utilizarla para desinfectar zapatos u otros objetos que entren a la casa.
6. Destinar un par de zapatos exclusivos para usar en casa. Los zapatos para salir a la calle, deben dejarse en la entrada después de su desinfección.
7. Exigir que se cumpla el aforo permitido en la empresa y en los lugares que visite.
8. Tras realizar pagos, limpiar la tarjeta utilizada y en caso de usar efectivo, limpiar el dinero con solución sanitizante.
9. Evitar reuniones sociales y familiares. Si se recibe alguna visita, tener la certeza de que esa persona está cumpliendo con todas las medidas sanitarias.
10. Unirse al pacto comunitario siendo empático, responsable, disciplinado y solidario, así como quedarse en casa voluntariamente si no es necesario salir o si presenta síntomas. Los trabajadores invitarán a sus familias a solidarizarse con estas reglas.



## 2. SECTOR INDUSTRIA:<sup>3</sup>

- Abren todas las industrias.
- Trabaja a un 30% de su capacidad, dividida en 2 ó 3 turnos, dependiendo de la industria.
- El personal que labore en servicios administrativos deberá hacerlo bajo trabajo en casa.
- Para la industria de la construcción, se prohíbe el uso de camionetas de batea para transportar a su personal. Se deben buscar alternativas de transporte privado e incentivar otros medios de transporte como bicicletas. Se deben observar estrictos protocolos sanitarios y aforo reducido.

## 3. SECTOR COMERCIO

### 3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados)<sup>4</sup>

- Horario de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con aforo reducido al 30%.
- Monitoreo obligatorio del aforo en el comercio. Se recomienda la aplicación Aforo Seguro de Parkimovil.
- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura, colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.

### 3.2. Tiendas departamentales:<sup>5</sup>

- Horario de las 10:00 a las 23:00 horas, de lunes a domingo, con aforo reducido al 30%.
- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura, colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.

### 3.3. Centros comerciales:<sup>6</sup>

- Horario de las 10:00 a las 23:00 horas, de lunes a domingo, con aforo reducido al 30%, exclusivamente para realizar compras.
- Controles estrictos al ingreso: toma de temperatura, colocación de gel antibacterial y uso obligatorio de cubrebocas.

---

<sup>3</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>4</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020 y el 6/nov/2020.

<sup>5</sup> Numeral reformado el 6/nov/2020.

<sup>6</sup> Numeral reformado el 6/nov/2020.

- Medidas para evitar aglomeraciones en departamentos de alta afluencia, como ingreso controlado, colocación de unifilas, atención con citas o con turnos.
- Colocación de señalética que indique la importancia de mantener la sana distancia y el uso de cubrebocas.
- Se eliminarán áreas de descanso.
- Las áreas de juegos infantiles deben permanecer cerradas.
- Los establecimientos y áreas de comida rápida, además de servicios para llevar, podrán servir en el establecimiento, con un aforo reducido al 30%.
- Restaurantes en el interior, además de servicios para llevar, podrán servir en el establecimiento, con un horario máximo de cierre a las 23:00 horas, de lunes a domingo; con aforo reducido al 30%.

#### 4. SECTOR SERVICIOS<sup>7</sup>

##### 4.1. Restaurantes y cafeterías: <sup>8</sup>

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Los establecimientos de comida rápida, además de servicios para llevar, podrán servir en el establecimiento, con un aforo reducido al 30%.<sup>9</sup>
- Aforo reducido al 30%.<sup>10</sup>
- Se permite la venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos.
- Las áreas de juegos infantiles, bares y cantinas permanecerán cerradas.
- Se deberá seguir garantizando la sana distancia en todas las áreas y en todos los procesos.
- Cumplir puntualmente con las “10 Reglas para las Empresas y Negocios” y las “10 Reglas para los Trabajadores”.
- Establecer horarios escalonados para procurar la movilidad de los trabajadores y los clientes, así como contar con el equipo de protección personal.

---

<sup>7</sup> Acápito reformado el 12/ago/2020.

<sup>8</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020 y el 27/ago/2020.

<sup>9</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>10</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

- Implementar protocolo para retiro de cubreboca de los clientes en la mesa, otorgando al cliente una bolsa de papel para su resguardo.
- Música en volumen bajo que impida subir el tono de voz y liberar gotas de saliva en la mesa.
- Contar con un estricto protocolo de sanitización cada cuarenta y cinco minutos de forma manual en mesas, superficies y pisos para garantizar la salud de clientes y colaboradores.
- Restringir la posibilidad de fumar en las mesas del establecimiento, ya que esta acción está catalogada como un alto riesgo de contagio.
- Horario máximo de venta de bebidas alcohólicas a las 22 horas, de lunes a sábados, y a las 18 horas los domingos.<sup>11</sup>
- Horario máximo de cierre de los establecimientos a las 23 horas, de lunes a sábados.<sup>12</sup>
- Horario máximo de cierre de los establecimientos a las 19 horas, los domingos.<sup>13</sup>
- Se deberá utilizar la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas para ayudar a la toma de decisiones responsables.
- Además, se deberá cumplir con la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valida el procedimiento.  
<http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

#### 4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías:<sup>14</sup>

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Aforo reducido al 30%.<sup>15</sup>
- Horario máximo de cierre de los establecimientos a las 23:00 horas, de lunes a sábado.<sup>16</sup>
- Horario máximo de cierre de los establecimientos a las 19:00 horas, los domingos.<sup>17</sup>

---

<sup>11</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>12</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>13</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>14</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020 y 27/ago/2020.

<sup>15</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>16</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

#### 4.3. Peluquerías, estéticas, barberías y spa:

- Escalonamiento de entrada de personal.
- Aforo reducido al 30 %, con previa cita.
- Horario de las 11 a las 17 horas, de lunes a sábado.

#### 4.4. Servicios profesionales y administrativos:

- Preferentemente trabajo en casa.

#### 4.5. Hospedaje turístico y de negocios:

- Aforo reducido al 30%, regulando áreas comunes.
- Servicio de restaurantes en el establecimiento con aforo reducido al 33%.<sup>18</sup>
- Ecoturismo y recorridos panorámicos con aforo reducido.
- Mercados de artesanías con aforo reducido.

#### 4.6. Casinos:<sup>19</sup>

- Aforo reducido al 30%, cumpliendo con la evaluación de riesgo particular y validación de Protección Civil Estatal. Tiempo máximo de permanencia por usuario de dos horas.
- Venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos en el área destinada para ello. Las áreas de bares permanecerán cerradas.
- Horario máximo de cierre a las 21 horas, de lunes a sábado.

#### 4.7. Gimnasios, albercas y clubes deportivos, con una estricta validación de riesgo particular emitido por protección civil estatal:<sup>20</sup>

- Se permiten deportes individuales al aire libre, así como deportes aeróbicos al aire libre con sana distancia, exceptuando los de contacto.
- Gimnasios, previa cita, con aforo reducido al 30% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área.
- Áreas de sauna y vapor deberán permanecer cerradas.
- Cuidados máximos conforme al protocolo autorizado.

---

<sup>17</sup> Viñeta reformada el 6/nov/2020.

<sup>18</sup> Viñeta reformada el 27/ago/2020.

<sup>19</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>20</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

- Albercas de clubes y condominios exclusivamente para la práctica de la natación, con aforo reducido en carriles de nado y previa cita.
- No se permite el uso de albercas para actividades recreativas.

#### 4.8. Cines<sup>21</sup>

- Aforo reducido al 33%.
- Uso permanente de cubrebocas.
- La asignación de asientos en las salas deberá ser mediante esquema de tablero de ajedrez (dos butacas sí – dos no – una fila bloqueada).
- Establecer medidas para evitar aglomeraciones en departamentos de alta afluencia, (taquillas, dulcería) con ingreso controlado, colocación de unifilas, atención con citas o con turnos.
- Horario máximo de cierre a las 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Se recomienda fijar horarios especiales matutinos para personas vulnerables.
- Promoción de pagos electrónicos en taquilla y dulcería.
- Para el área de dulcerías y alimentos se deberán implementar estrictos protocolos sanitarios.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas con dulces y/o botanas, para los cines que tengan este tipo de servicio se limita a una bebida sólo acompañada de alimentos.
- Mantener abiertas las puertas de las salas, para permitir la circulación natural del aire.
- Queda prohibido el uso de salas de descanso dentro del cine, frazadas, revistas y carros de servicio dentro de las salas.
- Quedan prohibidos máquinas de juegos y videojuegos.
- Todos los cines deberán cumplir con la validación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal y contar con el código QR.
- Adecuar los sistemas de aire acondicionado para que la extracción e inyección sea aire del exterior, lo que garantiza que el aire sea limpio.

### 5. ACTIVIDADES SOCIALES

#### 5.1. Parques, parques de conservación, acuarios y zoológicos: <sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Numeral adicionado el 12/nov/2020.

- Aforo reducido al 30% y sana distancia.
- Pueden abrirse de lunes a domingo.

#### 5.2. Centros Religiosos:

- Aforo reducido al 30%, sólo para servicios de culto.
- No se permiten fiestas patronales, ni ceremonias.

#### 6. SE MANTIENEN CERRADOS Y/O SUSPENDIDOS

- Salones de eventos especiales.
- Servicios de banquetes.
- Eventos deportivos no profesionales.
- Conciertos.
- Centros nocturnos.
- Bares y cantinas.
- Cines.
- Balnearios.
- Baños públicos.
- Reuniones sociales de más de 10 personas.
- Museos, Estrella de Puebla, Teleférico e Industria de Reuniones.

#### **SEXTO**

A las personas que incumplan con lo dispuesto en este Decreto se les impondrán las medidas establecidas en la Ley Estatal de Salud y demás normatividad aplicable.

La Coordinación General de Protección Civil del Estado de Puebla coordinará los operativos de vigilancia y sancionará el funcionamiento de plazas, centros comerciales y restaurantes, para garantizar el cumplimiento de los protocolos en materia de aforo, no mayor al 30 por ciento y en el horario estipulado, sana distancia, uso de cubrebocas y demás disposiciones relacionadas al funcionamiento de estos lugares y establecimientos.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>23</sup> Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

A los giros comerciales que incumplan con lo dispuesto en este Decreto se les impondrá como sanción:<sup>24</sup>

Por primera ocasión se les impondrá como sanción el cierre por tres horas, ante una segunda falta se les impondrá como sanción el cierre por cinco días, ante una tercera falta se les impondrá como sanción el cierre por 15 días.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

<sup>25</sup> Párrafo adicionado el 6/nov/2020.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 7 de agosto de 2020, Número 5, Quinta Sección, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Continúan vigentes en lo conducente y en lo que no se contrapongan con el presente Decreto, los Acuerdos y Decretos dictados en medida de restricción a actividades económicas.

**CUARTO.** Continúan vigentes los Acuerdos y Decretos que contienen las medidas de seguridad, cubre bocas, transporte escalonado, confinamiento de personas vulnerables, así como confinamiento en casa.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.



## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma a su similar que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el mismo medio el 12 de agosto de 2020, Número 8, Tercera Sección, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongán al presente Decreto.

**TERCERO.** Se pone a disposición de autoridades, empresas y público en general la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas en todos los sectores para ayudar a la toma de decisiones responsable.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma su similar, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión el doce del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 27 de agosto de 2020, Número 19, Tercera Sección, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y adiciona su similar, por el que establece los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 6 de noviembre de 2020, Número 4, Segunda Sección, Tomo DXLVII).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal; entrará en vigor el día de su publicación y hasta el siete de enero de dos mil veintiuno, o hasta que se emita uno que lo modifique.

**SEGUNDO.** Todas las demás actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales que ya están en operación se mantienen abiertas en los días, horarios y porcentaje de aforo indicado en los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete, doce y veintisiete de agosto de dos mil veinte.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que adiciona su similar, por el que establece los Lineamientos para la Reapertura Responsable de las Actividades Económicas, de Recuperación del Empleo y Sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano de Difusión el doce y el veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2020, Número 8, Séptima Sección, Tomo DXLVII).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal; entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita uno que lo modifique.

**SEGUNDO.** La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación será la responsable de coordinar los operativos de supervisión de lineamientos y emitir las sanciones correspondientes para el cumplimiento de este Decreto.

**TERCERO.** Todas las demás actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales que ya están en operación se mantienen abiertas en los días, horarios y porcentaje de aforo indicado en los términos de los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete, doce y veintisiete de agosto, así como el seis de noviembre, todos de dos mil veinte.

**CUARTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.